



48000

Doctora
ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de Oficina
Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Sede de la Dirección General

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-195583-4400
Fecha: 2019-04-04 17:55:03
Enviar a: ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ
No. Folios: 1

Referencia: Solicitud de Publicación de actos administrativos de la Regional Guajira

En atención a las indicaciones expresas en el correo de fecha **jueves 04/04/2019 10:17 a. m.** remitido por su dependencia y en cumplimiento a lo establecido en la **Resolución 3899 de 2010, en su artículo 63, indica "PUBLICACIONES.** <Artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> *"Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, **dentro de los (15) días hábiles siguientes** a la fecha de su ejecutoria"*

Me permito solicitar la publicación de los actos administrativos con los documentos reglamentarios notificación personal y constancia ejecutoria que relaciono a continuación

Regional	No. Resolución	Fecha de la Resolución	Tipo de Acto Administrativo	Entidad	Tipo de Licencia de Funcionamiento	Observaciones
Regional Guajira	0327	04/03/19	Licencia de Funcionamiento	Caja de Compensación de la Guajira COMFAGUAIIRA	Provisional	Renovación
Regional Guajira	0569	28/03/19	Licencia de Funcionamiento	Corporación para la atención integral de menores de Colombia CAIMEC	Bienal	Modificatoria
Regional Guajira	0366	07/03/2019	Personería jurídica	Organización DPEIA Docentes para la Educación Indígena de las Zona rurales y Urbanas y Afro descendiente	N/A	Reconocimiento



Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud

Cordialmente,

GABRIEL BENITEZ ORCASITA
Director (E) Regional Guajira ICBF

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lorenza Martinez Valdeblanquez Referente OAC Regional Guajira		04/04/2019
Revisó y aprobó			
Control de legalidad			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



RESOLUCION NO. 0327 04 MAR 2019

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **Modalidad Externado Media Jornada**, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades Legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979 Artículo 21, numerales 6 y 8, Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979 y 1084 de 2015, así como las Resoluciones 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No 6130 de 2015, 6190 de 25 de agosto de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, se faculta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para asistir al Presidente de la Republica en la Inspección y Vigilancia de que trata el ordinal 19 artículo 120 de la Constitución Nacional sobre las instituciones de utilidad común que tenga como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad, para otorgar, suspender, renovar y cancelar licencias de funcionamiento a los establecimientos públicos o privados que cumplan con esta actividad.

Que el artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, en su párrafo estipula: "**PARÁGRAFO. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.**"

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "**Deber de vigilancia del Estado. Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado. De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y**

www.icbf.gov.co

|CBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



RESOLUCION NO. 0327 04 MAR 2019

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **Modalidad Externado Media Jornada**, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos

cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que la Resolución No 3899 de 2010 expedida por el ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", en su artículo segundo al tenor establece: "**ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución se aplica a las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afrocolombianas, indígenas, raizales y ROM".

Que mediante Resolución No **11496 del 29 de agosto de 2018**, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Nivel Nacional otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA** en la atención de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

En atención, al vencimiento de la Licencia de Funcionamiento inicial, el Representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, radicó ante este despacho, trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento **11496 del 29 de agosto de 2018**, mediante radicado número E-2019-051016-4400 de fecha 01 de febrero del 2019.

Que la Dirección Regional mediante memorando radicado bajo el número **I-2019-013968-4400** de fecha 6 de febrero 2019, designa el equipo de apoyo a la Oficina de Aseguramiento de la



RESOLUCION NO. 0327 04 MAR 2019

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **Modalidad Externado Media Jornada**, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos:

Calidad para que realice la verificación de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, para la Renovación de Licencia de Funcionamiento inicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA, COMFAGUAJIRA**.

Que los días 22, 26 y 27 de febrero del 2019 profesionales de la Regional Guajira y Referente Regional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas de verificación de requisitos a la sede Operativa ubicada en el sector el patrón Kilometro 1 vía Maicao antiguo Morao, sede Administrativa ubicada en la calle 13 No. 8-176 y sede de la prestación de servicio de alimentación tercerizada, ubicado en la carrera primera en el Centro de Convenciones "Anas Mai" todas en la ciudad de Riohacha, en el Departamento de La Guajira

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, con base en el **CONCEPTO FAVORABLE** emitido por el equipo interdisciplinario designado y teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente y los lineamientos técnicos administrativos, es procedente que la Dirección Regional Guajira del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **Renueve** la Licencia de funcionamiento Provisional por el término de **seis (6) meses** a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, con una capacidad instalada para cincuenta **(50) CUPOS**, conforme a lo estipulado en la Resolución 3899 de 2010, emanada por la Dirección General del ICBF.

Que con base a lo ya expuesto, es viable Renovar la Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de seis (6) meses, a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Riohacha La Guajira

Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

RESOLUCION NO. 0327 04 MAR 2019

Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **Modalidad Externado Media Jornada**, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de seis (6) meses, a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, ubicada en la calle 13 No. 8 - 176, sede administrativa, sede operativa ubicada en el Sector el Patrón Kilometro 1 vía Maicao Antiguo Morao, y la sede donde preparan, sirven y trasladan los alimentos a la sede operativa, ubicada en la Carrera Primera el Centro de Convenciones "Anas Mai" todas en la ciudad de Riohacha, en el departamento de La Guajira, para desarrollar la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para atender niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos, amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad instalada para cincuenta (50) cupos en la Jornada de la Tarde

ARTICULO SEGUNDO: FÍJESE de manera permanente y en lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA** de la ciudad de Riohacha D.T. E. y C. del Departamento de la Guajira, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, queda sometida a las normas legales que regulan la **Modalidad Externado Media Jornada**, para atender niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos, amenazados y/o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Guajira Avenida Aeropuerto-calle 15
carrera 15 esquina Riohacha
Teléfono-0957272485

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCION NO. 0327 04 MAR 2019

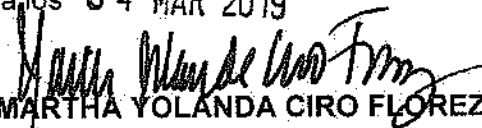
Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de seis (6) meses a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, para desarrollar la **Modalidad Externado Media Jornada**, en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos

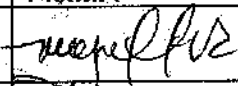
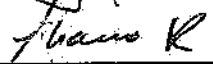
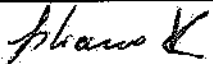
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.T.E., y C., a los **04 MAR 2019**


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Directora (E) ICBF Regional Guajira

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lorenza Martinez Valdeblanquez Referente OAC Regional Guajira		01/03/2019
Revisó y aprobó	Liliana Royet/Contratista Grupo Jurídico		04/03/2019
Control de legalidad	Liliana Royet/Contratista Grupo Jurídico.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



CONSTANCIA EJECUTORIA

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

Hace Constar que en Riohacha D.E.T y C, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2019, la Directora Regional (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 Numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 0327 el 4 de marzo del 2019**, por medio del cual por medio de la cual se renovó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, ubicada la sede administrativa en la Calle 13 # 8-176 y sede operativa ubicada en el Sector El Patrón Kilómetro 1 vía a Maicao, Antigua Morao y sede donde preparan, sirven y trasladan los alimentos a la sede operativa ubicada en la carrera primera en el Centro de Convenciones "Anas Mai", todas en la ciudad de Riohacha departamento de La Guajira, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para atender Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día cuatro (4) del mes de marzo del 2019.

Para mayor constancia, se firma a los cuatro (4) días del mes de marzo del dos mil diecinueve 2019.

Marta Yolanda Ciro Florez
MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
 Directora (E) ICBF Regional Guajira

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lorena Martínez Valdeblanquez Referente OAC Regional Guajira	<i>Lorena Martínez Valdeblanquez</i>	04/03/2019
Revisó	RUBY AMPARO MALAVER MONTANA – Asesora Dirección General.		04/03/2019
Revisó y Control de legalidad	Liliana Royel Contratasta Grupo Jurídico	<i>Liliana Royel</i>	04/03/2019
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

NOTIFICACION PERSONAL

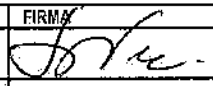
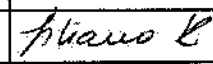
RESOLUCION NO. 0327 DEL 04 DE MARZO 2019

En Riohacha D.E.T y C, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil diecinueve 2019, siendo las dos treinta de la tarde 2:30 P.M. se notificó personalmente al Representante legal de la entidad **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA**, el señor **LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.028.181 de Riohacha, del contenido de la Resolución **0327 de fecha 4 de marzo del 2019**, mediante la cual se **Renueva** la Licencia de Funcionamiento Provisional por un periodo de seis (6) meses a la CAJA DE COMPENSACIÓN DE LA GUAJIRA COMFAGUAJIRA, ubicada la sede administrativa en la Calle 13 # 8-176 y sede operativa ubicada en el Sector El Patrón Kilómetro 1 vía a Maicao, Antiguo Morao, y sede donde preparan, sirven y trasladan los alimentos a la sede operativa ubicada en la carrera primera en el Centro de Convenciones "Anás Mai" todas en la ciudad de Riohacha departamento de La Guajira, para desarrollar **la Modalidad Externado Media Jornada, para atender niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que, al cumplir la mayoría de edad, se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, haciéndole saber que, contra la misma, procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**


LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO
 El Notificado


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
 Directora (E) ICBF Regional Guajira

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Lorenza Martinez Valdeblanquez Referente OAC Regional Guajira		04/03/2019
Revisó	RUBY AMPARO MALAVER MONTANA – Asesora Dirección General		04/03/2019
Revisó y Control de legalidad	Liliana Royet/ Contratista Grupo Jurídico		04/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



RESOLUCION No. 0569 28 MAR 2019

Por medio del cual se modifica la Resolución No. 3002 del 28 de diciembre del 2018 por medio de la cual se Renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, Modalidad apoyo post institucional restablecimiento en Administración de justicia.

EL DIRECTOR(E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades Legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979 Artículo 21, numerales 6 y 8, Ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 1979 y 1084 de 2015, así como las Resoluciones 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No 6130 de 2015, 6190 de 25 de agosto de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y Artículo 45 de la Ley 1437-2011

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 3002 del 28 de diciembre del 2018, el ICBF renovó Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, con sede administrativa y operativa ubicada en la **Calle 9 No. 1B-08**, en la ciudad de Riohacha D.T.E, y C., del Departamento de la Guajira, para el desarrollo de la Modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, con población atendida: *Adolescentes jóvenes del SRPA, que egrésan de alguno de los servicios que del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos*, con una capacidad instalada para seis (6) Cupos, presentada ante el comité de mezcla de poblaciones y/o modalidades de la Sede Nacional, aprobado mediante Acta No 74 del 28 de diciembre de 2018.

Que la Oficina de Aseguramiento de la calidad de la Sede Nacional, una vez revisado el Acto Administrativo No. 3002 del 28 de diciembre del 2018 manifiesta que la capacidad instalada no hace parte de los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento, razón por la cual, advierte que ese error debe corregirse en la parte resolutoria artículo primero de la misma.

Que atendiendo lo anterior, se hace necesario modificar el acto administrativo 3002 del 28 de diciembre del 2018, en la parte resolutoria del artículo primero excluyendo del enunciado la capacidad instalada.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo PRIMERO de la Resolución No 3002 del 28 de diciembre del 2018, la cual quedara así: **ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, con sede administrativa y operativa ubicada en la **Calle 9 No. 1B-08**, en la ciudad de Riohacha D.T.E, y C., del Departamento de la Guajira, para el desarrollo de la Modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**,

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



RESOLUCION No. 0569 28 MAR 2019

Por medio del cual se modifica la Resolución No. 3002 del 28 de diciembre del 2018 por medio de la cual se Renovó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, Modalidad apoyo post institucional restablecimiento en Administración de justicia.

con población atendida: *Adolescentes jóvenes del SRPA, que egresan de alguno de los servicios que del SRPA, a quienes la autoridad remita como acción en garantía o restablecimiento de sus derechos*, presentada ante el comité de mezcla de poblaciones y/o modalidades de la Sede Nacional, aprobado mediante Acta No 74 del 28 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJESE de manera permanente y en lugar visible de la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, ubicada en la Calle 9 No. 1B-08 en la ciudad de Riohacha D.T. E. y C., del Departamento de la Guajira, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, queda sometida a las normas legales que regulan la **MODALIDAD APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC**, identificada con el NIT: 825.001.822-5 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, se deberá publicar en la página web del ICBF el presente acto administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

28 MAR 2019

Dada en Riohacha D.T.E., y C., a los

GABRIEL BENITEZ ORCASITA
Director (E) ICBF Regional Guajira

Gestionó: Lorenza Martinez Valdeblanquez – Profesional Universitario OAC
Proyectó: Giovana Rosado Atencio/ Abogada Contratista GAT
Revisó: Claudia Gonzalez Rodriguez/ Profesional Especializado Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



CONSTANCIA EJECUTORIA

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

Hace Constar que en Riohacha D.E.T... y C. a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 Numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, que la Resolución No. 0569 del 28 de marzo de 2019, por medio del cual se le modifica la Licencia de funcionamiento Bienal a la CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC, para prestar servicios de protección integral en la Modalidad APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTITICA por un término de dos (2) años, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día veintinueve (29) de marzo de 2019.

Para mayor constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecinueve 2019.

GABRIEL BENITEZ ORCASITAS
 Director (E) ICBF Regional Guajira

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lorenza Martinez Valdeblanquez. Referente OAC Regional Guajira		28/03/2019
Revisó y aprobó	Claudia Gonzalez Rodriguez/ Profesional Especializado Grupo Jurídico		28/03/2019
Control de legalidad			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION NO. 0569 DEL 28 DE MARZO 2019

En Riohacha D.E.T y C, a los 28 días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), se notificó personalmente al Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA CAIMEC, la señora **INDIRA GARCIA BUENDIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.32.749.991. de Barranquilla, del contenido de la Resolución **0569 del 28 de marzo 2019**, por medio del cual se le modifica el Acto administrativo **3002 del 28 de diciembre del 2018**, por medio del cual Renovó la Licencia de Funcionamiento Bial, en la Modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL RESTABLECIMIENTO EN ADMINSITRACION DE JUSTICIA** por un término de dos (2) años, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INDIRA GARCIA BUENDIA

El Notificado

GABRIEL BENÍTEZ ORCASITAS

Director (E) ICBF Regional Guajira

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA SI X NO

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lorena Martinez Valdeblanquez Referente OAC Regional Guajira		28/03/2019
Revisó y aprobó	Claudia Gonzalez Rodriguez/ Especializado Grupo Jurídico		28/03/2019
Control de legalidad			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



RESOLUCIÓN 0366 07 MAR 2019

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA
DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS
ZONAS RURALES Y URBANAS.**

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA
REGIONAL GUAJIRA.**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 Y 9555 de 2016, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, www.icbf.gov.co y la resolución 3435 de 2016 y la resolución

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

0366

07 MAR 2019

2488 del 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio **E-2019-008711-4400** de fecha 10 de enero del 2019, el señor **CHARLES DE JESÚS ZAPATA POLO** identificado con la cédula de ciudadanía No.7.596.231, Representante Legal de la organización **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, identificada con el NIT: 900430152-0, solicitó la personería jurídica a esta institución.

Que mediante acta de constitución y conformación de la organización "DPEIA, de fecha 24 de enero de 2010 se constituyó la **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS** y se nombró como representante legal de la **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, identificada con el NIT: 900430152-0, a **CHARLES DE JESUS ZAPATA POLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.596.231.


Que mediante acta No. 02 de asamblea general extraordinaria de fecha 21 de junio del 2018 la organización **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, realizan reactivación de la entidad sin ánimo de lucro.


Que mediante acta No. 03 del 07 de agosto de 2018 de asamblea general extraordinaria de la organización **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, se conforma una nueva junta directiva.

Que mediante acta No. 06 de asamblea general extraordinaria de fecha 15 de enero del 2019 de la organización **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, realizan ampliación de aportes sociales, teniendo en cuenta el ingreso de activo.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Avenida Aeropuerto carrera 15 – calle 15 esquina
Teléfono: 7272458

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



0366

07 MAR 2019

Que mediante acta No. 07 de asamblea general extraordinaria de fecha 30 de enero del 2019 de la organización **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, realizan aprobación para la actualización del objeto social en los estatutos, cámara de comercio y Rut.

Que mediante acta No. 08 de asamblea general extraordinaria de fecha 30 de enero del 2019 de la organización **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, realizan solicitud de ampliación del patrimonio de la entidad sin ánimo de lucro.

Que mediante acta No. 09 de asamblea general extraordinaria de fecha 30 de enero del 2019 de la organización **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, realizan solicitud de corrección del artículo 1 en los estatutos con respecto al nombre de la entidad sin ánimo de lucro, donde pasa de ser DPEIA DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA DE LAS ZONAS RURALES a **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**.

Que el día 23 de enero del 2019 mediante oficio radicado S-2019-034983-4400 el Director (e) Regional Guajira del ICBF, solicita subsanación de la documentación para poder otorgar la personería jurídica requerida por la entidad **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, identificada con el NIT: 900430152-0.

Que mediante oficio **E-2019-063500-4400** de fecha 08 de febrero del 2019, el señor **CHARLES DE JESÚS ZAPATA POLO** identificado con la cedula de ciudadanía No.7.596.231, Representante Legal de la organización **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, identificada con el NIT: 900430152-0, presenta la subsanación de documentos requerida por el ICBF.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolumbiainicial

0366

07 MAR 2019

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en la **Resolución 3435 del 2016** la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número **3899 del 8 de septiembre de 2010**, en su artículo 7.

Que examinando cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contraviene el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la organización **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, identificada con el NIT: 900430152-0, con domicilio principal en la calle 2 No. 3-15 del municipio de Manaure, número celular 3206231542, 30143710340, correo electrónico fudepeia24@hotmail.com, como entidad sin ánimo de lucro, se vinculará al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de creación y conformación de la organización **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS** de fecha 24 de enero de 2010

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante legal de la **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, al señor **CHARLES DE JESUS ZAPATA POLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.596.231, y a la junta directiva las cuales se relacionarán de conformidad con lo dispuesto en el acta 03 del 07 de agosto de 2018 de asamblea general extraordinaria del **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**.

CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENTE	CHARLES DE JESUS ZAPATA POLO
VICE-PRESIDENTE	FABIO VELASCO CARRILLO
SECRETARIO GENERAL	LUIS ANTONIO BARROS PUSHAINA
TESORERO FISCAL	ELIAS MOISES URIANA PADILLA
FISCAL	JHEIRSIR ESTEBAN MARTINEZ RAMOS
VOCAL 1	EDUARDO JOSE FERNANDEZ CAMARGO
COVAL 2	LUIS ALBERTO PARDO GARZON

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Avenida Aeropuerto carrera 15 – calle 15 esquina
Teléfono: 7272458

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



0366

07 MAR 2019

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, identificada con el NIT: 900430152-0, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, identificada con el NIT: 900430152-0, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los **07 MAR 2019**

Martha Yolanda Ciro Florez
MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
 Directora (E) ICBF Regional Guajira

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	LILIANA ROYET BELENO - Contratista Grupo Juridico	<i>LR</i>	25/02/2019
Control de legalidad	LILIANA ROYET BELENO - Contratista Grupo Juridico	<i>LR</i>	25/02/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCIÓN N° 0366 DEL 07 DE MARZO DE 2019

En Riohacha D. E. T. y C., el siete (7) de marzo de 2019, se notificó personalmente **CHARLES DE JESUS ZAPATA POLO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7.596.231, en su calidad de representante legal de la **DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS**, identificada con NIT: 900430152-0, del contenido de la Resolución N° **0366 DEL 07 DE MARZO DE 2019**, por medio de la cual se "*reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos*", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CHARLES DE JESUS ZAPATA POLO
 El notificado

MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
 Directora (E) ICBF Regional Guajira

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	LILIANA ROYET BELEÑO – Contratista Grupo Jurídico		08/03/2019
Revisó	RUBY AMPARO MALAVER MONTANA – Asesora Dirección General		08/03/2019
Control de legalidad	LILIANA ROYET BELEÑO – Contratista Grupo Jurídico		08/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

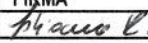
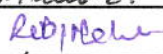
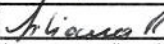


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0366 DEL 07 DE MARZO DE 2019, por medio de la cual se "reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos", de la DPEIA - DOCENTES PARA LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTES DE LAS ZONAS RURALES Y URBANAS, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día ocho (08) de marzo de 2019.

Para constancia se firma el día ocho (08) del mes de marzo de (2019).


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Directora (E) ICBF Regional Guajira

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	LILIANA ROYET BELEÑO – Contratista Grupo Jurídico		08/03/2019
Revisó	RUBY AMPARO MALAVER MONTANA – Asesora Dirección General		08/03/2019
Control de legalidad	LILIANA ROYET BELEÑO – Contratista Grupo Jurídico		08/03/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.